



A

sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2019088264-106-000
Fecha: 28/01/2020 02:59 PM Sec. Dia: 1888
Trámite: 152-AA FUSIÓN DE ENTIDADES VIGI Anexos: No Salida
Tipo Doc: 30-RESPUESTA FINAL E Folios: 3
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 334000 DIRECCION LEGAL DE SE Solicitud:
Destinatario: 78557658 ROBERTO BORRAS PO Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 27/04/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2020

(28 ENE 2020)

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en el numeral 1º del artículo 58 y en el literal d) del numeral 1º del artículo 326, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A. son compañías de seguros debidamente autorizadas para desarrollar su objeto social en el país y, en tal condición, se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 325 del EOSF, y el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada con el número 2019088264-000-000 del 28 de junio de 2019, el doctor Germán Camilo Gantiva Hidalgo, sustituido por el doctor Roberto Borrás Polanía, en calidad de apoderado especial de ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A., presentó a la Superintendencia Financiera de Colombia el aviso de fusión de las entidades mencionadas, dando así inicio al procedimiento establecido en el numeral 1º del artículo 56 del EOSF.

TERCERO: Que las partes realizarán una fusión por absorción en la cual ZLS Aseguradora de Colombia S.A. será la sociedad absorbente y Zurich Colombia Seguros S.A. será la sociedad absorbida. Como consecuencia de la fusión Zurich Colombia Seguros S.A. se disolverá sin liquidarse.

Para tal efecto informaron la justificación, los objetivos y las condiciones financieras y administrativas de la operación, acompañando los soportes documentales correspondientes, tal como lo requiere el numeral 2 del artículo 56 del EOSF.

CUARTO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2019088264-000-000 del 28 de junio de 2019, el apoderado de las sociedades participantes en el proceso de fusión remitió copia de las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas en las que se aprobó el acuerdo de fusión, las cuales se llevaron a cabo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0084

DE 2020

HOJA No. 2

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A.

el 20 de junio de 2019, tal como consta en las actas 16 y 110, actualizado el 28 de noviembre de 2019 mediante actas 18 y 114, correspondientes a Zurich Colombia Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S.A. respectivamente.

QUINTO: Que el artículo 58 del EOSF establece en su numeral 1º que el Superintendente Financiero podrá objetar la fusión dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación en debida forma, teniendo en cuenta las causales contempladas en su numeral 2º. Luego de la formulación de varios requerimientos con fecha 8 de agosto, 5 de septiembre y 7 de noviembre de 2019 se tuvo por presentado en debida forma el aviso de fusión, el cual contiene la información indicada en los literales a) a c) del numeral 2º del artículo 56 del EOSF.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 2º del artículo 58 del EOSF, se verificó que ZLS Aseguradora de Colombia S.A. cumple en la actualidad las exigencias en relación con el capital mínimo de funcionamiento y la relación de solvencia y que, una vez haya absorbido a Zurich Colombia Seguros S.A., continuará cumpliendo tal requisito.

SÉPTIMO: Que mediante comunicación radicada ante esta Superintendencia el 29 de agosto de 2019 bajo el radicado 2019088264-052-000 el Superintendente de Industria y Comercio manifestó lo siguiente: "(...) *Luego de evaluar la información reportada, la Superintendencia de Industria y Comercio observó que tanto ZLS como ZURICH son controladas de manera directa, ZURICH INSURANCE GROUP AG. y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD. y de manera indirecta por la matriz de estas dos sociedades, ZURICH INSURANCE GROUP AG.*", agregando que "con fundamento en lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 1340 de 2009. Esta Superintendencia encuentra que la operación entre ZLS y ZURICH se encuentra exenta del deber de notificación previa, como quiera que las empresas intervinientes se encuentran actualmente bajo una misma unidad de control."

OCTAVO: Que la Delegatura para Riesgo de Mercado y Liquidez, para Riesgo de Crédito y Contraparte, para Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, para Riesgos Operativos, la Dirección de Seguros Dos y la Dirección Legal de Seguros, quienes dieron concepto favorable para que se adelantara el proceso de fusión.

NOVENO: Que la Superintendencia Financiera verificó el carácter, la responsabilidad y la idoneidad de los accionistas y de los administradores de las entidades interesadas y estableció que ninguna de las personas referidas se encuentra dentro de los supuestos señalados en los literales a) a d) del inciso 3º del numeral 5º del artículo 53 del EOSF. Igualmente, esta entidad se cercioró de que no se presentara situación alguna indicativa de que la fusión por absorción perjudique el interés público o la estabilidad del sistema financiero.

DÉCIMO: Que conforme a lo anterior, no se configura ninguna de las causales de objeción a la fusión de entidades vigiladas previstas en el numeral 2º del artículo 58 del EOSF.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0084 DE 2020 HOJA No. 3

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A.

UNDÉCIMO: Que de conformidad con el literal a) del artículo 2º del Decreto 422 de 2006 el Superintendente Financiero escuchó el concepto del Consejo Asesor en relación con la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A., en sesión celebrada el 28 de enero de 2020.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO OBJETAR la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A., de conformidad con la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a ZLS Aseguradora de Colombia S.A., como entidad absorbente, que formalice el acuerdo de fusión y registrar la escritura pública dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. Una vez efectuado el registro respectivo, deberá ser remitida de manera inmediata copia de la correspondiente escritura pública registrada a la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a ZLS Aseguradora de Colombia S.A., respecto de los contratos de seguro que Zurich Colombia Seguros S.A. haya celebrado y se encuentren vigentes a la fecha de la presente resolución, que las condiciones de los mismos no pueden ser modificadas de manera unilateral durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR para la culminación del proceso y con sujeción a lo señalado en el numeral 6º del artículo 71 del EOSF, que una vez formalizada la fusión se dé aviso al público de tal circunstancia en los términos consagrados en la citada disposición. Para tal efecto, se deberán remitir a esta Superintendencia los ejemplares de los diarios en los cuales se efectúen los mencionados avisos.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Roberto Borrás Polanía, en calidad de apoderado especial de las sociedades participantes del proceso de fusión, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0084 DE 2020 HOJA No. 4

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A.

procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **28 ENE 2020**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

JORGE CASTANO GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0084** DE 2020 HOJA No. 5

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A.

Trámite: 2019088264-000-000
Elaboró: Luz Stella Aguilera Morales
Revisó: Luz Elvira Moreno Dueñas



Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO

POR: Angela Lopez

FECHA: _____